

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1988, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2860/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 20 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

— Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

— Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

— Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

— Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-

buciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución Española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Valenciana con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identifiquen en las actas que se levanten al efecto.

En particular se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Valenciana todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Valenciana de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Valenciana los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Valenciana el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorios, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 1.851.872 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	1.982.232
(Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...)	24.749

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		
Gastos de personal ...	586.115	
Gastos de funcionamiento ...	85.355	
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	1.041.300	

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	21.098
Financiación neta ...	1.651.872

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

GRUPO	PROCESO DE CLASIFICACIÓN	ESTADO	FECHA	OTRO
9-100	En proceso de clasificación
9-101	En proceso de clasificación
9-102	En proceso de clasificación
9-103	En proceso de clasificación
9-104	En proceso de clasificación
9-105	En proceso de clasificación
9-106	En proceso de clasificación
9-107	En proceso de clasificación
9-108	En proceso de clasificación
9-109	En proceso de clasificación
9-110	En proceso de clasificación
9-111	En proceso de clasificación
9-112	En proceso de clasificación
9-113	En proceso de clasificación
9-114	En proceso de clasificación
9-115	En proceso de clasificación
9-116	En proceso de clasificación
9-117	En proceso de clasificación
9-118	En proceso de clasificación
9-119	En proceso de clasificación
9-120	En proceso de clasificación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

GRUPO	PROCESO DE CLASIFICACIÓN	ESTADO	FECHA	OTRO
9-121	En proceso de clasificación
9-122	En proceso de clasificación
9-123	En proceso de clasificación
9-124	En proceso de clasificación
9-125	En proceso de clasificación
9-126	En proceso de clasificación
9-127	En proceso de clasificación
9-128	En proceso de clasificación
9-129	En proceso de clasificación
9-130	En proceso de clasificación
9-131	En proceso de clasificación
9-132	En proceso de clasificación
9-133	En proceso de clasificación
9-134	En proceso de clasificación
9-135	En proceso de clasificación
9-136	En proceso de clasificación
9-137	En proceso de clasificación
9-138	En proceso de clasificación
9-139	En proceso de clasificación
9-140	En proceso de clasificación
9-141	En proceso de clasificación
9-142	En proceso de clasificación
9-143	En proceso de clasificación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

GRUPO	PROCESO DE CLASIFICACIÓN	ESTADO	FECHA	OTRO
9-144	En proceso de clasificación
9-145	En proceso de clasificación
9-146	En proceso de clasificación
9-147	En proceso de clasificación
9-148	En proceso de clasificación
9-149	En proceso de clasificación
9-150	En proceso de clasificación
9-151	En proceso de clasificación
9-152	En proceso de clasificación
9-153	En proceso de clasificación
9-154	En proceso de clasificación
9-155	En proceso de clasificación
9-156	En proceso de clasificación
9-157	En proceso de clasificación
9-158	En proceso de clasificación
9-159	En proceso de clasificación
9-160	En proceso de clasificación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

GRUPO	PROCESO DE CLASIFICACIÓN	ESTADO	FECHA	OTRO
9-161	En proceso de clasificación
9-162	En proceso de clasificación
9-163	En proceso de clasificación
9-164	En proceso de clasificación
9-165	En proceso de clasificación
9-166	En proceso de clasificación
9-167	En proceso de clasificación
9-168	En proceso de clasificación
9-169	En proceso de clasificación
9-170	En proceso de clasificación
9-171	En proceso de clasificación
9-172	En proceso de clasificación
9-173	En proceso de clasificación
9-174	En proceso de clasificación
9-175	En proceso de clasificación
9-176	En proceso de clasificación
9-177	En proceso de clasificación
9-178	En proceso de clasificación
9-179	En proceso de clasificación
9-180	En proceso de clasificación

SELECCIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA
COMUNIDAD VALENCIANA (1)

PROVINCIA	PROVINCIA DE ORÍGEN	EDAD	RESIDENCIA
0-001	En el distrito de Sagunto y Sagunto	•	
0-002	En Sagunto y Sagunto	•	
0-003	En Sagunto y Sagunto	•	
0-004	En Sagunto y Sagunto	•	
0-005	En Sagunto y Sagunto	•	
0-006	En Sagunto y Sagunto	•	
0-007	En Sagunto y Sagunto	•	
0-008	En Sagunto y Sagunto	•	
0-009	En Sagunto y Sagunto	•	
0-010	En Sagunto y Sagunto	•	
0-011	En Sagunto y Sagunto	•	
0-012	En Sagunto y Sagunto	•	
0-013	En Sagunto y Sagunto	•	
0-014	En Sagunto y Sagunto	•	
0-015	En Sagunto y Sagunto	•	
0-016	En Sagunto y Sagunto	•	
0-017	En Sagunto y Sagunto	•	
0-018	En Sagunto y Sagunto	•	
0-019	En Sagunto y Sagunto	•	
0-020	En Sagunto y Sagunto	•	
0-021	En Sagunto y Sagunto	•	
0-022	En Sagunto y Sagunto	•	
0-023	En Sagunto y Sagunto	•	
0-024	En Sagunto y Sagunto	•	
0-025	En Sagunto y Sagunto	•	
0-026	En Sagunto y Sagunto	•	
0-027	En Sagunto y Sagunto	•	
0-028	En Sagunto y Sagunto	•	
0-029	En Sagunto y Sagunto	•	
0-030	En Sagunto y Sagunto	•	

SELECCIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA
COMUNIDAD VALENCIANA (2)

PROVINCIA	PROVINCIA DE ORÍGEN	EDAD	RESIDENCIA
0-031	En Sagunto y Sagunto	•	
0-032	En Sagunto y Sagunto	•	
0-033	En Sagunto y Sagunto	•	
0-034	En Sagunto y Sagunto	•	
0-035	En Sagunto y Sagunto	•	
0-036	En Sagunto y Sagunto	•	
0-037	En Sagunto y Sagunto	•	
0-038	En Sagunto y Sagunto	•	
0-039	En Sagunto y Sagunto	•	
0-040	En Sagunto y Sagunto	•	
0-041	En Sagunto y Sagunto	•	
0-042	En Sagunto y Sagunto	•	
0-043	En Sagunto y Sagunto	•	
0-044	En Sagunto y Sagunto	•	
0-045	En Sagunto y Sagunto	•	
0-046	En Sagunto y Sagunto	•	
0-047	En Sagunto y Sagunto	•	
0-048	En Sagunto y Sagunto	•	
0-049	En Sagunto y Sagunto	•	
0-050	En Sagunto y Sagunto	•	

SELECCIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA
COMUNIDAD VALENCIANA (3)

PROVINCIA	PROVINCIA DE ORÍGEN	EDAD	RESIDENCIA
0-051	En Sagunto y Sagunto	•	
0-052	En Sagunto y Sagunto	•	
0-053	En Sagunto y Sagunto	•	
0-054	En Sagunto y Sagunto	•	
0-055	En Sagunto y Sagunto	•	
0-056	En Sagunto y Sagunto	•	
0-057	En Sagunto y Sagunto	•	
0-058	En Sagunto y Sagunto	•	
0-059	En Sagunto y Sagunto	•	
0-060	En Sagunto y Sagunto	•	
0-061	En Sagunto y Sagunto	•	
0-062	En Sagunto y Sagunto	•	
0-063	En Sagunto y Sagunto	•	
0-064	En Sagunto y Sagunto	•	
0-065	En Sagunto y Sagunto	•	
0-066	En Sagunto y Sagunto	•	
0-067	En Sagunto y Sagunto	•	
0-068	En Sagunto y Sagunto	•	
0-069	En Sagunto y Sagunto	•	
0-070	En Sagunto y Sagunto	•	

SELECCIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA
COMUNIDAD VALENCIANA (4)

PROVINCIA	PROVINCIA DE ORÍGEN	EDAD	RESIDENCIA
0-071	En Sagunto y Sagunto	•	
0-072	En Sagunto y Sagunto	•	
0-073	En Sagunto y Sagunto	•	
0-074	En Sagunto y Sagunto	•	
0-075	En Sagunto y Sagunto	•	
0-076	En Sagunto y Sagunto	•	
0-077	En Sagunto y Sagunto	•	
0-078	En Sagunto y Sagunto	•	
0-079	En Sagunto y Sagunto	•	
0-080	En Sagunto y Sagunto	•	
0-081	En Sagunto y Sagunto	•	
0-082	En Sagunto y Sagunto	•	
0-083	En Sagunto y Sagunto	•	
0-084	En Sagunto y Sagunto	•	
0-085	En Sagunto y Sagunto	•	
0-086	En Sagunto y Sagunto	•	
0-087	En Sagunto y Sagunto	•	
0-088	En Sagunto y Sagunto	•	
0-089	En Sagunto y Sagunto	•	
0-090	En Sagunto y Sagunto	•	

RELACION DE COMARCAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (1)

<u>Comarcas</u>	<u>Comarcas</u>	<u>Forma</u>	<u>Observaciones</u>
CA-021	CA-029 a CA-033	En su totalidad	
CA-022	De Villafraja a Turis		
CA-023	De Sagunto a Sagunto		
CA-024	De Castellón a Villafraja		
CA-025	De Castellón a Sagunto		
CA-026	De Sagunto a Sagunto		
CA-027	De Sagunto a Sagunto		
CA-028	De Sagunto a Sagunto		
CA-029	De Sagunto a Sagunto		
CA-030	De Sagunto a Sagunto		
CA-031	De Sagunto a Sagunto		
CA-032	De Sagunto a Sagunto		
CA-033	De Sagunto a Sagunto		
CA-034	De Sagunto a Sagunto		
CA-035	De Sagunto a Sagunto		
CA-036	De Sagunto a Sagunto		
CA-037	De Sagunto a Sagunto		
CA-038	De Sagunto a Sagunto		

RELACION DE COMARCAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2)

<u>Comarcas</u>	<u>Comarcas</u>	<u>Forma</u>	<u>Observaciones</u>
CA-039	De Sagunto a Sagunto	En su totalidad	
CA-040	De Sagunto a Sagunto		
CA-041	De Sagunto a Sagunto		
CA-042	De Sagunto a Sagunto		
CA-043	De Sagunto a Sagunto		
CA-044	De Sagunto a Sagunto		
CA-045	De Sagunto a Sagunto		
CA-046	De Sagunto a Sagunto		
CA-047	De Sagunto a Sagunto		
CA-048	De Sagunto a Sagunto		
CA-049	De Sagunto a Sagunto		
CA-050	De Sagunto a Sagunto		
CA-051	De Sagunto a Sagunto		
CA-052	De Sagunto a Sagunto		
CA-053	De Sagunto a Sagunto		
CA-054	De Sagunto a Sagunto		
CA-055	De Sagunto a Sagunto		
CA-056	De Sagunto a Sagunto		
CA-057	De Sagunto a Sagunto		
CA-058	De Sagunto a Sagunto		
CA-059	De Sagunto a Sagunto		
CA-060	De Sagunto a Sagunto		
CA-061	De Sagunto a Sagunto		
CA-062	De Sagunto a Sagunto		
CA-063	De Sagunto a Sagunto		
CA-064	De Sagunto a Sagunto		
CA-065	De Sagunto a Sagunto		

RELACION DE COMARCAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (3)

<u>Comarcas</u>	<u>Comarcas</u>	<u>Forma</u>	<u>Observaciones</u>
CA-066	De Sagunto a Sagunto	En su totalidad	
CA-067	De Sagunto a Sagunto		
CA-068	De Sagunto a Sagunto		
CA-069	De Sagunto a Sagunto		
CA-070	De Sagunto a Sagunto		
CA-071	De Sagunto a Sagunto		
CA-072	De Sagunto a Sagunto		
CA-073	De Sagunto a Sagunto		
CA-074	De Sagunto a Sagunto		
CA-075	De Sagunto a Sagunto		
CA-076	De Sagunto a Sagunto		
CA-077	De Sagunto a Sagunto		
CA-078	De Sagunto a Sagunto		
CA-079	De Sagunto a Sagunto		
CA-080	De Sagunto a Sagunto		
CA-081	De Sagunto a Sagunto		
CA-082	De Sagunto a Sagunto		
CA-083	De Sagunto a Sagunto		
CA-084	De Sagunto a Sagunto		
CA-085	De Sagunto a Sagunto		
CA-086	De Sagunto a Sagunto		
CA-087	De Sagunto a Sagunto		
CA-088	De Sagunto a Sagunto		
CA-089	De Sagunto a Sagunto		
CA-090	De Sagunto a Sagunto		
CA-091	De Sagunto a Sagunto		
CA-092	De Sagunto a Sagunto		
CA-093	De Sagunto a Sagunto		
CA-094	De Sagunto a Sagunto		
CA-095	De Sagunto a Sagunto		
CA-096	De Sagunto a Sagunto		
CA-097	De Sagunto a Sagunto		
CA-098	De Sagunto a Sagunto		
CA-099	De Sagunto a Sagunto		
CA-100	De Sagunto a Sagunto		

RELACION DE COMARCAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (4)

<u>Comarcas</u>	<u>Comarcas</u>	<u>Forma</u>	<u>Observaciones</u>
CA-101	De Sagunto a Sagunto	En su totalidad	
CA-102	De Sagunto a Sagunto		
CA-103	De Sagunto a Sagunto		
CA-104	De Sagunto a Sagunto		
CA-105	De Sagunto a Sagunto		
CA-106	De Sagunto a Sagunto		
CA-107	De Sagunto a Sagunto		
CA-108	De Sagunto a Sagunto		
CA-109	De Sagunto a Sagunto		
CA-110	De Sagunto a Sagunto		
CA-111	De Sagunto a Sagunto		
CA-112	De Sagunto a Sagunto		
CA-113	De Sagunto a Sagunto		
CA-114	De Sagunto a Sagunto		
CA-115	De Sagunto a Sagunto		
CA-116	De Sagunto a Sagunto		
CA-117	De Sagunto a Sagunto		
CA-118	De Sagunto a Sagunto		
CA-119	De Sagunto a Sagunto		
CA-120	De Sagunto a Sagunto		
CA-121	De Sagunto a Sagunto		
CA-122	De Sagunto a Sagunto		
CA-123	De Sagunto a Sagunto		
CA-124	De Sagunto a Sagunto		
CA-125	De Sagunto a Sagunto		
CA-126	De Sagunto a Sagunto		
CA-127	De Sagunto a Sagunto		
CA-128	De Sagunto a Sagunto		
CA-129	De Sagunto a Sagunto		
CA-130	De Sagunto a Sagunto		
CA-131	De Sagunto a Sagunto		
CA-132	De Sagunto a Sagunto		
CA-133	De Sagunto a Sagunto		
CA-134	De Sagunto a Sagunto		
CA-135	De Sagunto a Sagunto		
CA-136	De Sagunto a Sagunto		
CA-137	De Sagunto a Sagunto		
CA-138	De Sagunto a Sagunto		
CA-139	De Sagunto a Sagunto		
CA-140	De Sagunto a Sagunto		
CA-141	De Sagunto a Sagunto		
CA-142	De Sagunto a Sagunto		
CA-143	De Sagunto a Sagunto		
CA-144	De Sagunto a Sagunto		
CA-145	De Sagunto a Sagunto		
CA-146	De Sagunto a Sagunto		
CA-147	De Sagunto a Sagunto		
CA-148	De Sagunto a Sagunto		
CA-149	De Sagunto a Sagunto		
CA-150	De Sagunto a Sagunto		

ANEXO Nº 3

RELACION Nº 1. VIVIENDAS DE PERSONAS Y PARQUES DE ENTORNOS QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.

PROVINCIA DE ALICANTE

- Alicante** Casas viviendas de las 40 que existen, laboratorio y parte proporcional de parcela de C.º N.º 330, p.º 1.º 409.
- Parque de guardería y talleres para oficinas y vivienda de guarda de alfar de Kizano, 61 (casas urbanas).
- Orbaizabal** Trece viviendas de las 13 que existen, siete cocheros de las 11 que existen y las oficinas y parte proporcional de parcela de C.º N.º 4331, p.º 1.º 8, 9.
- Villanor** Cinco viviendas de las veinte que existen, tres cocheros de las 10 que existen, y las oficinas y parte proporcional de parcela de C.º N.º 4890, p.º N.º 0, 100.
- Alicante** Ocho viviendas y cocheros de C.º N.º 440 p.º 1.º 488, 9.

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Castellón** Alameda, Parque y taller de guardería de C.º N.º 1100, p.º 1.º.
- Laboratorio de alfar, casa del alfarero en la alfarería de San Mateo, p.º 1.º.

RELACION Nº 2. RELACION DE OTRAS BARRAS DE ALUMINIO QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.

Las Barreras y otros servicios que se transfieren por el presente son: Barreras, servicios de mantenimiento de las carreteras que se transfieren, así como los servicios de mantenimiento de las carreteras que se transfieren, así como los servicios de mantenimiento de las carreteras que se transfieren, así como los servicios de mantenimiento de las carreteras que se transfieren.

- ALICANTE** 1.º 1.º
- CASTELLÓN** 1.º 1.º
- VALENCIA** 1.º 1.º
- ALICANTE** 1.º 1.º

- San Agustín** Trece viviendas de las 20 que existen y parque de zona compartida de C.º N.º 238 de Castellón a San Mateo (travesía de la ciudad).
- San Agustín** Dieciocho viviendas de las 24 que existen y parque de zona compartida de C.º N.º 238 de Castellón a San Mateo (travesía de la ciudad).

PROVINCIA DE VALENCIA

- Valencia** Talleres cocheros y taller que son viviendas de Albufera de San Agustín, 28 (antigua 2-111, p.º 1.º 212).
- Valencia** Dos bloques de seis viviendas cada uno en carretera 2-111 p.º 1.º 212 y terreno industrial libre.
- Valencia** Los bloques de diez viviendas en (zona de la ciudad) y parte proporcional de parcela.
- Valencia** Tres viviendas en carretera 2-111.

RELACION Nº 3. RELACION DE OTROS BARRAS DE ALUMINIO QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.

PROVINCIA DE ALICANTE

- Alicante** Una vivienda y taller en Calle Vado a Entrada 2-00, p.º 1.º 212.
- Castellón** Dos viviendas de C.º N.º 212, p.º 1.º 212.
- Alicante** Una vivienda de C.º N.º 212, p.º 1.º 212.
- Castellón** Dos viviendas de C.º N.º 212, p.º 1.º 212.

PROVINCIA DE VALENCIA

- Valencia** Taller y una vivienda en carretera 2-111, p.º 1.º 212.
- Valencia** Parcela de 20.000 m.º para talleres cocheros para carretera 2-111.
- Valencia** Laboratorio industrial en carretera 2-111, p.º 1.º 212.
- Valencia** Taller y dos viviendas en carretera 2-111 (1) p.º 1.º 212.
- Valencia** Una vivienda en carretera 2-111 p.º 1.º 212.
- Valencia** Taller de los alfareros en 2-111 (1) p.º 1.º 212.

Este grupo de barras de aluminio, según a las carreteras que se transfieren.

8.4. MATRÍCULA DE AUTOMÓVILES DE COMPETICIÓN DE VELOCIDAD Y CONTROL DE VELOCIDAD QUE SE TRABAJAN A LA COMARCAS VALLENA

Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84
1-08-1984	10243	10243	10243

RELACIONES DE VEHICULOS Y MATRICULACION QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA CON EFECTOS A LOS ARQUIVOS DE PARAFIRMAS QUE SE TRABAJAN

PROVINCIAS DE VALENCIA

AURORA
Matriculadas: 8776-8 8776

TIRO TERMINAL
Matriculadas: 8119

RAMONES DE S. P. PLAZA
Matriculadas: 12901 12902 12903 12904 12905 12906 12907 12908 12909 12910 12911 12912

MOTOCICLETAS
Matriculadas: 18128 18129 18130

ALICANTE
Matriculadas: 11948

ALBUFERCA
Matriculadas: 18208 18209 18210 18211 18212 18213 18214 18215 18216 18217 18218 18219 18220 18221 18222 18223 18224 18225 18226 18227 18228 18229 18230 18231 18232 18233 18234 18235 18236 18237 18238 18239 18240 18241 18242 18243 18244 18245 18246 18247 18248 18249 18250 18251 18252 18253 18254 18255 18256 18257 18258 18259 18260 18261 18262 18263 18264 18265 18266 18267 18268 18269 18270 18271 18272 18273 18274 18275 18276 18277 18278 18279 18280 18281 18282 18283 18284 18285 18286 18287 18288 18289 18290 18291 18292 18293 18294 18295 18296 18297 18298 18299 18300

RAMONES HASTA S. PLAZA
Matriculadas: 12913 12914 12915 12916 12917 12918 12919 12920 12921 12922 12923 12924 12925 12926 12927 12928 12929 12930 12931 12932 12933 12934 12935 12936 12937 12938 12939 12940 12941 12942 12943 12944 12945 12946 12947 12948 12949 12950 12951 12952 12953 12954 12955 12956 12957 12958 12959 12960 12961 12962 12963 12964 12965 12966 12967 12968 12969 12970 12971 12972 12973 12974 12975 12976 12977 12978 12979 12980 12981 12982 12983 12984 12985 12986 12987 12988 12989 12990 12991 12992 12993 12994 12995 12996 12997 12998 12999 13000

RAMON REGADON DE BOLON
Matriculadas: 7108

8.4. MATRÍCULA DE AUTOMÓVILES DE COMPETICIÓN DE VELOCIDAD Y CONTROL DE VELOCIDAD QUE SE TRABAJAN A LA COMARCAS VALLENA

Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84
1-08-1984	10243	10243	10243

8.4. MATRÍCULA DE AUTOMÓVILES DE COMPETICIÓN DE VELOCIDAD Y CONTROL DE VELOCIDAD QUE SE TRABAJAN A LA COMARCAS VALLENA

Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84	Antes del 21/02/84
1-08-1984	10243	10243	10243

BANCOS DE 4 HASTA 8 PLAZAS
Matrículas: 12191 12283 12788

REMOLQUES
Matrículas: 12888

TRACTORES SOBRE NEUMÁTICOS
Matrículas: 12128 12671 12688

BOMBAS RECARGADORAS DE LIGANTES
Matrículas: 12671 12674 12688

MARCHEMAS RECARGADAS CON MOTOR PROPIO
Matrículas: 12678

CONTACTADOR ESTÁTICO S/NEUMÁTICOS
Matrículas: 12888

CONTACTADOR ESTÁTICO SOBRE CILINDROS
Matrículas: 12928

CONTACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPULSADOS
Matrículas: 12928 12978 12981 12984

CONTACTADOR VIBRATORIO PLACA RECARGADA
Matrículas: 12978

REVOLUCIONADORAS
Matrículas: 12978 12978

PLAS CARBADORAS FRONTALES CON RECARGADORAS
Matrículas: 12978 12978

BANCOS DE 4 A 8 PLAZAS
Matrículas: 12978 12978 12978

REMOLQUES
Matrículas: 12978

TANQUE DE AGUA CON TRACCIÓN FRONTERA
Matrículas: 12978

TRACTORES SOBRE NEUMÁTICOS
Matrículas: 12978

BOMBAS RECARGADORAS DE LIGANTES
Matrículas: 12978 12978

TANQUE PARA TRANSPORTE DE LIGANTES
Matrículas: 12978

EXTINGUIDORES DE ARIJOS
Matrículas: 12978 12978 12978

MARCHEMAS RECARGADAS CON MOTOR PROPIO
Matrículas: 12978 12978

REVOLUCIONADORAS DE ESPINAJE
Matrículas: 12978

CONTACTADOR ESTÁTICO S/NEUMÁTICOS AUTOPROPULSADOS
Matrículas: 12978

CONTACTADORES VIBRATORIOS S/CILINDROS AUTOPROPULSADOS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978 12978 12978 12978 12978

REVOLUCIONADORAS
Matrículas: 12978

RECARGADORAS FRONTALES S/NEUMÁTICOS
Matrículas: 12978

SISTAS TRANSPORTADORAS
Número: 80

RECADORA AUTOPROPULSADA
Matrículas: 12978

RECADORAS RECARGADAS
Matrículas: 12978 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978

PROVINCIA DE M. CASTE

YUNIONES
Matrículas: 12978-8 12978

BANCOS DE 4 PLAZAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978 12978 12978
12978 12978 12978 12978 12978 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978 12978 12978
12978 12978 12978 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978

PROVINCIA DE CASTELL

YUNIONES
Matrículas: 12978-8 12978

TODOS TERRENS
Matrículas: 12978

BANCOS DE 8 PLAZAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978 12978 12978
12978 12978 12978 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978

RECADORAS FRONTALES S/RECARG
Matrículas: 12978

RECADORAS S/NEUMÁTICOS
Matrículas: 12978 12978

SISTAS TRANSPORTADORAS
Número: 80 80

RECADORAS
Número: 80 80 80 80 80 80 80 80

RECADORAS RECARGADAS
Matrículas: 12978 12978 12978

RECADORAS RECARGADAS
Matrículas: 12978 12978

RECADORAS MECÁNICAS
Número: 80 80 80

RECADORAS
Matrículas: 12978

PROVINCIA DE CASTELL

YUNIONES
Matrículas: 12978-8 12978

TODOS TERRENS
Matrículas: 12978

BANCOS DE 8 PLAZAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978 12978 12978
12978 12978 12978 12978

RECADORAS
Matrículas: 12978 12978 12978 12978

WITCHAMPT
Matriculas: 15127

WINDONIA
Matriculas: 16140 16376 16288 16278 16299 16284
16286 16282

WINDONIA MAYA S. CAJAS
Matriculas: 16228 16232 16287 16284 16283 16276
16278 16285 16288 16286 16283

WINDONIA REBAÑONES DE BENTON
Matriculas: 16227

WINDONIA DE A. MAYA S. PLATAS
Matriculas: 16280

WINDONIA
Matriculas: 16288 16289 16288

WINDONIA DE AGUA
Matriculas: 16283 16284 16288

WINDONIA SOBRE NEUMATICOS
Matriculas: 16288

WINDONIA REBAÑONES DE LIGANTE
Matriculas: 16288 16287 16277 16288

WINDONIA DE ALMACENAJE DE LIGANTE
Números: 1 2

WINDONIA PARA TRANSPORTE DE LIGANTE
Matriculas: 16288

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 6000

WINDONIA
Matriculas: 16304 16328 16323 16316

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 600

WINDONIA REBAÑONES
Matriculas: 16288

WINDONIA REBAÑONES
Números: 600 600 600 600

WINDONIA DE VALENCIA
WINDONIA
Matriculas: 61248

WINDONIA
Matriculas: 1448 1728 1704 1728

WINDONIA
Matriculas: 14208 14208 14228 14207

WINDONIA
Matriculas: 6080

WINDONIA LABORATORIO
Matriculas: 14228 14228 14228 14221 14228

WINDONIA
Matriculas: 14228

WINDONIA SOBRE CRUCAS
Matriculas: 14228

WINDONIA TUBA
Matriculas: 14228

WINDONIA REBAÑONES DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 6000

WINDONIA
Matriculas: 16304 16328 16323 16316

WINDONIA REBAÑONES CON MOTOR PROPIO
Matriculas: 16448

WINDONIA SIN TRACCION PROPIA
Matriculas: 16281

WINDONIA WINDONIA
Matriculas: 1648

WINDONIA WINDONIA
Matriculas: 16488

WINDONIA DE CALENTAMIENTO DE LIGANTE POR AGUIA
Números: 60

WINDONIA REBAÑONES SOBRE NEUMATICOS
Matriculas: 16328

WINDONIA REBAÑONES SOBRE OILZINOS ACCIONADOS POR BAR-OL
Matriculas: 16280 16278

WINDONIA VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPELADOS
Matriculas: 16408 16408 16410 16411 16414

WINDONIA FRONTALES SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPELADOS
Matriculas: 16408 16407 16408

WINDONIA FRONTALES CON RETROCAVADOR
Matriculas: 16378 16380 16380

WINDONIA TRANSPORTADORAS
Números: 60 60 60

WINDONIA
Números: 600 600 600

WINDONIA AUTOPROPELADAS
Matriculas: 16408 16408

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 602 603 604 607

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 602 603 604 607

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 602 603 604 607

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
Números: 602 603 604 607

WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE		WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE
						WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	
WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE	WINDONIA DE FABRICACION DE ALQUERADO DE BAR DE STUY EN CALVENTE

3.1.3.- Muestra única de personal. Continúa de la anterior.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o sueldo a que pertenece, Ed. de Ingreso, Puntos de trabajo que desempeña, and TOTAL SUAL (1884). Includes data for Localidad CASTELLÓN.

Resumen de la relación 3.1.3

Total de Comisiones que se desempeñan por Compañía o Sucursal

Summary table for commissions with columns: Dependiente de Comisiones, Cantidad y Puntos, Nivel, and TOTAL COM.

3.1.4.- Muestra única de personal. Resumen de la relación

Table with columns: Cargo o sueldo, Grupo y sueldo, and TOTAL COM. Includes sub-totals for Localidad CASTELLÓN and Localidad VILLAVIEJA.

Table with columns: Cargo o sueldo, Grupo y sueldo, and TOTAL COM. Includes sub-totals for Localidad VILLAVIEJA.

3.1.5.- Muestra única de personal. Continúa de la anterior.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o sueldo a que pertenece, Ed. de Ingreso, Puntos de trabajo que desempeña, and TOTAL SUAL (1884). Includes data for Localidad VILLAVIEJA.

3.1.6.- Muestra única de personal. Continúa de la anterior.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o sueldo a que pertenece, Ed. de Ingreso, Puntos de trabajo que desempeña, and TOTAL SUAL (1884). Includes data for Localidad BURGOS.

3.1.7.- Muestra única de personal. Continúa de la anterior.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o sueldo a que pertenece, Ed. de Ingreso, Puntos de trabajo que desempeña, and TOTAL SUAL (1884). Includes data for Localidad VILLAVIEJA.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Zambrana Castañón (12/3) and various individuals like Mateo Ortíz, Ángel, etc.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Zambrana Castañón (12/3) and various individuals like Muñoz Melilla, Pedro, etc.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Zambrana Castañón (12/3) and various individuals like Torres Mirán, Clemente, etc.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Pascual Alarcón (12/3) and various individuals like Rodríguez García, Antonio, etc.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Pascual Alarcón (12/3) and various individuals like López Solera, María, etc.

Relación 2.3.1. (Continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Categoría profesional, Nivel, and Distribución mensual (1983). Rows include Pascual Alarcón (12/3) and various individuals like García Ruiz, Jesús, etc.

5.2.3 Posición de trabajo especies de personal empleado que se encuentran

Table with columns: Categoría, Nivel, Posición que se encuentra, Posiciones vacantes por especies, Posiciones ocupadas (1983)

NOTA: Por disposición de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcción, en el mes de agosto de 1984 (BOE del 28-10-83) se convocó concursó públicamente para la creación de 1,000 plazas de personal de distintas categorías del personal Civilizado del Estado, que van sea rechazadas, para las que se prevé la provisión de las plazas vacantes indicadas en la presente tabla.

5.2.4 Posición de trabajo especies de personal empleado que se encuentran

Table with columns: Categoría, Nivel, Posición que se encuentra, Posiciones vacantes por especies, Posiciones ocupadas (1983)

NOTA: Por disposición de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcción, en el mes de agosto de 1984 (BOE del 28-10-83) se convocó concursó públicamente para la creación de 1,000 plazas de personal de distintas categorías del personal Civilizado del Estado, que van sea rechazadas, para las que se prevé la provisión de las plazas vacantes indicadas en la presente tabla.

El personal del Estado que está en las categorías de ingenieros, arquitectos, etc. en los meses de agosto y septiembre de 1984...

El personal de la Secretaría de Obras Públicas y Construcción, en el mes de agosto de 1984...

El personal de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcción, en el mes de agosto de 1984...

5.2.5 Posición de trabajo especies de personal empleado que se encuentran

Table with columns: Descripción, Salario, Categoría profesional, Nivel, Posiciones vacantes (1983)

5.2.6 Posición de trabajo especies de personal empleado que se encuentran

Table with columns: Descripción, Salario, Categoría profesional, Nivel, Posiciones vacantes (1983)

Moción 2.3.3. (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombres, D.N.I., Categoría profesional, Edad, and Sueldo base (1.983).

Continúa tabla (continuación)

Continuation of the table from Moción 2.3.3, listing names and salaries.

Moción 2.3.3. (continuación)

Continuation of the table from Moción 2.3.3, listing names and salaries.

Fin de la lista de la categoría de conductores de vehículos.

Moción 2.3.4. (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombres, D.N.I., Categoría profesional, Edad, and Sueldo base (1.983).

Continúa tabla (continuación)

Continuation of the table from Moción 2.3.4, listing names and salaries.

Moción 2.3.5. (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombres, D.N.I., Categoría profesional, Edad, and Sueldo base (1.983).

BOE A LA UNIÓN J. S. S.

El personal, además de ser transformado en personal de apoyo y de servicios, se ha reorganizado en los departamentos de...

- BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

BOE A LA UNIÓN J. S. S.
BOE A LA UNIÓN J. S. S.

Tabla 1.- Estado de personal, unidades de trabajo y presupuesto.

Table with 4 columns: Apellidos y nombres, Cargo, Dependencia, y Presupuesto (1984). Lists various staff members and their roles.

Tabla 2.- Estado de personal, unidades de trabajo y presupuesto.

Table with 4 columns: Apellidos y nombres, Cargo, Dependencia, y Presupuesto (1984). Lists various staff members and their roles.

Personal de la Unión J. S. S.

Personal de la Unión J. S. S.

Table with 4 columns: Apellidos y nombres, Cargo, Dependencia, y Presupuesto (1984). Lists various staff members and their roles.

Personal de la Unión J. S. S.

Anexo 1.1 (Continuación)

NO. ORDEN	CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL	GASTOS PRESUPUESTARIOS	Observaciones
		Cuenta 41 (Lecías)	Cuenta 42 (Industria)	Cuenta 43 (Lecías)	Cuenta 44 (Industria)				
	TOTAL CREDITOS 3	2.370	964	76.838	7.481	-	81.653	-	
1983	17.04.333	-	-	-	-	1.198.770	1.198.770	-	
	TOTAL PERIFERICOS 303	-	-	-	-	1.198.770	1.198.770	-	
	TOTAL CREDITOS 8	-	-	-	-	1.198.770	1.198.770	-	
	TOTAL CREDITOS 9	24.004	9.888	717.836	64.781	1.198.770	2.069.258	-	

(en miles de pesetas)

	Presupuesto	Realización
Transferencias desde el Capítulo 37	-	16
Transferencias desde el Capítulo 303	-	16
Resto y otros ingresos	134.748	-
TOTAL INGRESOS	-	-

El - se reporta de conformidad con Decreto de la Comisión Interministerial de la Gestión de los Servicios que se acompaña por este Real Decreto.

ANEXO 1.1

CONVOCADO POR EL COMISARIO A LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE SERVICIOS DE ASESORIA DE LOS RECURSOS

Elaborado

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20910 ORDEN de 3 de septiembre de 1984 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1984, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Ilustrísimos señores:

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, concretando fecha de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Concesión automática de consignaciones.

Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios, cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas ordenaciones para que estas oficinas puedan autorizar los correspondientes mandamientos.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1 Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación de Hacienda que proceda.

2.2 Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20.

3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

3.1 El día 31 de diciembre, las Tesorerías de Hacienda no satisfarán libramientos. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1985.

3.2 La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 31 de diciembre.

4. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

Los mandamientos de pago «a justificar» expedidos con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de las Ordenaciones de Pagos antes del 20 de diciembre.

5. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo, al 31 de diciembre, los documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en las Ordenaciones de Pagos, como fecha límite, la de 31 de diciembre.

Los Interventores-Delegados del Interventor general de la Administración del Estado cuidarán muy especialmente el cumplimiento de esta norma.

6. Anulaciones de saldos, presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

6.1 Al finalizar las operaciones de 31 de diciembre de 1984 se expedirán por la intervención de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de los Servicios de Informática de ese Centro y por la Ordenación General de Pagos de Defensa, dentro de su competencia, los documentos contables «CG» y «CP» por el importe del saldo de autorizaciones y disposiciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6.2 El saldo del presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP» a que se refieren los apartados anteriores será anulado conforme a las normas legales vigentes.

7. Relaciones nominales de acreedores.

7.1 Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles formarán una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, programas, capítulos, artículos y conceptos, en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de diciembre no hubiere sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera —Subdirección General del Tesoro— antes del día 16 de enero siguiente.

7.2 La Ordenación General de Pagos de Defensa confeccionará, igualmente, una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, programas, capítulos, artículos y conceptos por todas las obligaciones contraídas y pendientes de ordenar su pago en 31 de diciembre.

Un ejemplar de la citada relación se remitirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera —Subdirección General del Tesoro— antes del día 16 de enero siguiente.

7.3 Dos ejemplares de las referidas relaciones se unirán por las Ordenaciones Centrales a las cuentas definitivas de gastos que se remiten a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

8. Presupuestos cerrados.

8.1 Las Ordenaciones de Pagos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1985, podrán autorizar pagos has: